



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Decreto

Número: DECTO-2021-226-GCABA-AJG

Buenos Aires, Miércoles 30 de Junio de 2021

Referencia: Expediente Electrónico N° 19.226.596-GCABA-DGRPOLYE/21

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nacionales Nros. 15.262, 19.945 (t.o. Decreto N° 2.135/PEN/83), 26.215, 26.571 y 27.631, los Decretos Nacionales Nros. 303/PEN/21 y 358/PEN/21, la Ley N° 6.031 (texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 458/19 y 118/21, el Expediente Electrónico N° 19.226.596-GCABA-DGRPOLYE/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.571 establece, en el artículo 20, que las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias tendrán lugar el segundo domingo de agosto del año en que se celebren las Elecciones Nacionales;

Que asimismo, el Código Electoral Nacional, aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias, establece en su artículo 53 que la elección a cargos Nacionales tendrá lugar el cuarto domingo de octubre inmediatamente anterior a la finalización de los mandatos;

Que mediante el Decreto N° 118/21 el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires convocó a elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias y a elecciones generales, a ser realizadas en forma simultánea con las elecciones nacionales, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 15.262 y en el artículo 46 de la Ley Nacional N° 26.571, respectivamente;

Que en virtud de la emergencia sanitaria global producto de la pandemia COVID-19, el Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 27.631, mediante la cual se modifica por única vez la fecha de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias nacionales previstas en el artículo 20 de la Ley N° 26.571 y la fecha de las elecciones generales nacionales, previstas en el artículo 53 de la Ley N° 19.945 y sus modificatorias, estableciendo su realización el segundo domingo de septiembre del año 2021 y el segundo domingo de noviembre del año 2021, respectivamente;

Que en función de ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 358/PEN/21 por el que convoca a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias nacionales para el día 12 de septiembre de 2021 y a elecciones generales nacionales para el día 14 de noviembre de 2021;

Que, en ese orden, resulta necesario adecuar las fechas de celebración de los comicios a la normativa vigente;

Que asimismo se considera conveniente, en el marco de la adhesión al régimen de simultaneidad, establecer la aplicación de las disposiciones previstas en el Código Electoral Nacional vigente en el orden nacional en las mesas de votación de electores/as extranjeros/as, en los términos del artículo 60 del Código Electoral de

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en igual sentido, resulta oportuno adherir al régimen establecido en el Capítulo III Bis del Título III de la Ley Nacional N° 26.215 y al artículo 35 de la Ley Nacional N° 26.571 y sus respectivas modificatorias y complementarias, o normativa que en un futuro la reemplace;

Que mediante el artículo 9° del Decreto N° 458/19, se encomendó con carácter ad honorem, al Vicejefe de Gobierno, señor Diego César Santilli, las atribuciones necesarias para conducir y coordinar el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105, inciso 11, de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Establécese que las elecciones primarias abiertas, simultaneas y obligatorias convocadas por el artículo 1° del Decreto N° 118/21 se realizarán el 12 de septiembre de 2021, en forma simultánea con las elecciones primarias abiertas simultaneas y obligatorias nacionales, para la selección de treinta (30) candidatos/as a Diputados/as titulares y los/as correspondientes candidatos/as a Diputados/as suplentes de cada agrupación política para integrar el Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que las elecciones generales convocadas por el artículo 3° del Decreto N° 118/21 se realizarán el día 14 de noviembre de 2021, en forma simultánea con las elecciones generales nacionales para la elección de treinta (30) Diputados/as titulares y los/as correspondientes Diputados/as suplentes, para integrar el Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes asumirán sus funciones el día 10 de diciembre de 2021.

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 5° del Decreto N° 118/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°.- Adhiérese al régimen de simultaneidad de elecciones previsto en la Ley Nacional N° 15.262 y en el [artículo 46 de la Ley Nacional N° 26.571](#) para las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias y para las elecciones generales convocadas, respectivamente, mediante los artículos 1° y 3° del presente Decreto; y al régimen establecido en el [Capítulo III Bis del Título III de la Ley Nacional N° 26.215](#) y al [artículo 35 de la Ley Nacional N° 26.571](#) y sus respectivas modificatorias y complementarias, o normativa que en un futuro las reemplace; y dispónese la aplicación de las disposiciones previstas en el Código Electoral Nacional vigente en el orden nacional en las mesas de votación de electores/as extranjeros/as.”

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Gobierno, de Hacienda y Finanzas, por el señor Vicejefe de Gobierno a cargo del Ministerio de Justicia y Seguridad (Decreto N° 458/19) y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional por conducto del Ministerio del Interior de la Nación, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Instituto de Gestión Electoral, al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1, con competencia electoral en este distrito. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Bruno Scenci
Date: 2021.06.29 19:39:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Bruno Guido Scenci Silva
Ministro
MINISTERIO DE GOBIERNO

Digitally signed by Martin Mura
Date: 2021.06.29 20:30:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARTIN MURA
Ministro
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Diego César Santilli
Date: 2021.06.29 21:29:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DIEGO CESAR SANTILLI
p/p DECRETO 458-2019
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Felipe Miguel
Date: 2021.06.29 22:48:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Felipe Miguel
Jefe de Gabinete de Ministros
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Horacio Rodríguez Larreta
Date: 2021.06.30 17:38:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Rodríguez Larreta
Jefe de Gobierno
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.06.30 17:38:52 -03'00'